

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
155D	349452,08	4079359,27
156D	349449,32	4079311,52
157D	349451,84	4079253,93
158D	349454,18	4079201,87
159D	349450,82	4079161,47
160D	349464,06	4079123,60
161D	349473,24	4079078,09
162D	349510,37	4079018,50
163D	349518,08	4079000,88
164D	349522,11	4078983,62
165D	349522,11	4078947,69
166D	349519,77	4078920,71
167D	349513,19	4078893,09
168D	349503,93	4078865,17
169D	349492,86	4078833,42
170D	349476,56	4078792,79
171D	349466,38	4078772,32
172D	349443,18	4078730,13
173D	349418,28	4078696,49
174D	349410,96	4078684,70
175D	349406,94	4078674,90
176D	349403,64	4078664,84
177D	349399,27	4078636,07
178D	349377,48	4078551,07
179D	349367,48	4078450,72
180D	349357,65	4078352,11
181D1	349352,78	4078303,31
181D2	349353,28	4078296,27
181D3	349356,09	4078289,79
182D	349389,87	4078238,22
183D	349392,89	4078144,37
184D	349395,28	4078073,74
185D	349358,11	4078011,61
186D	349331,32	4077966,82
187D	349307,02	4077926,22
188D	349257,21	4077894,21
189D	349184,44	4077847,46
190D	349118,65	4077805,19
191D	349057,79	4077785,42
192D	348970,51	4077744,04
193D	348892,07	4077674,98
194D	348847,94	4077614,01
195D	348808,59	4077559,65
196D	348784,09	4077474,87
197D	348766,91	4077467,12
198D	348748,27	4077461,70
199D	348728,29	4077458,35
200D	348659,83	4077455,77
201D	348605,25	4077446,58
202D1	348577,98	4077444,54
202D2	348569,47	4077442,02
202D3	348562,78	4077436,19
203D	348547,49	4077415,64
204D	348526,32	4077403,47
205D	348518,84	4077396,57
206D	348511,76	4077386,48
207D	348492,73	4077371,46
208D	348477,65	4077363,16
209D	348467,49	4077352,84
210D	348449,28	4077327,11
211D	348414,93	4077289,76
212D	348376,52	4077255,25
213D1	348351,30	4077238,16
213D2	348345,75	4077232,61
213D3	348342,63	4077225,40
214D	348337,06	4077200,33
215D	348328,95	4077162,40
216D	348313,52	4077148,70
217D	348298,09	4077132,41
218D	348285,89	4077114,70
219D	348281,12	4077109,98
220D	348273,51	4077105,99
221D	348251,98	4077101,77

NÚM. ESTAQUILLA	X	Y
222D	348232,09	4077098,01
1C	350277,81	4086973,55
2C	350280,69	4086972,05
3C	350287,32	4086968,59

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un

país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

### 6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

### 6. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 11 de abril de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.  
Referencia Proyecto: 8.06/44.2381.  
Código beca: 779.  
Investigador principal: Francisco Xavier Niell Castanera.

Departamento: Ecología y Geología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.200 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología.

- Presentada la Memoria de Licenciatura.
- Demostrar haber aprobado la suficiencia investigadora de tercer ciclo y tener la tesis doctoral en estado avanzado.
- Expediente y currícula académicos con buenas calificaciones en asignaturas de Ecología y afines.
- Experiencia en campañas de muestreo en el mar (costa).
- Experiencia en cromatografía de gases, análisis automatizado de nutrientes, espectrofotometría y manipulación en laboratorio en general.
- Imprescindible conocer bien la lengua inglesa.

Perfil de la plaza: Intercambio gaseoso en sistemas acuáticos.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.76.2823.

Código beca: 780.

Investigador principal: María Inmaculada Sánchez Alarcón.

Departamento: Periodismo.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 850 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias de la Información (Rama de Periodismo).

- El candidato debe haber cursado o estar cursando al menos el primer curso de Doctorado en Periodismo.

- Debe tener alguna experiencia investigadora contrastada a través de la acreditación de comunicaciones presentadas y aceptadas en congresos o de artículos ya publicados.

- El perfil investigador del candidato debe estar orientado a todo lo relacionado con los medios audiovisuales y todo lo relacionado a su función como instrumento de transmisión de valores sociales.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.76.2823.

Código beca: 781.

Investigador principal: María Inmaculada Sánchez Alarcón.

Departamento: Periodismo.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 850 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias de la Información (Rama de Periodismo).

- El candidato debe haber cursado o estar cursando al menos el primer curso de Doctorado en Periodismo.

- Debe tener alguna experiencia investigadora contrastada a través de la acreditación de comunicaciones presentadas y aceptadas en congresos o de artículos ya publicados.

- El perfil investigador del candidato debe estar orientado a todo lo relacionado con el cine.

**Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 62/2006. (PD. 1518/2007).*

NIG: 2104142C20060000146.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 62/2006. Negociado: E2.

De: Don José Rafael Lara Domínguez.

Procuradora: Sra. Rosa Borrero, Canelo.

Letrada: Sra. María del Pilar Iglesias Cumbreiras.

Contra: Doña Dolores Fábregas Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 62/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Jose Rafael Lara Domínguez contra Dolores Fábregas Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚMERO 84/07

En la ciudad de Huelva, a 21 de marzo de 2007.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

#### EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

#### S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 62 de los de 2006, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante, don José Rafael Lara Domínguez, representado por la Procuradora Sra. Borrero Canelo y asistido por la Letrada Sra. Iglesias Cumbreiras; y como demandada doña Dolores Fábregas Rodríguez.

#### F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Borrero Canelo, en nombre y representación de don José Rafael Lara Domínguez, frente a doña Dolores Fábregas Rodríguez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Fábregas Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintidós de marzo de dos mil siete. El/la Secretario.

*EDICTO de 30 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 750/2006.*

NIG: 2104142C200600004771.

Procedimiento: Acogimiento 750/2006. Negociado: RA.

Sobre: Acogimiento Familiar.

De: Doña María Paz Mora González.

Contra: Doña María Antonia Fernández Mora y Arturo Jesús Aguilera Moreno.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Acogimiento 750/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social-Huelva, contra María Antonia Fernández Mora, Arturo Jesús Aguilera Moreno sobre Acogimiento Familiar, se ha dictado el Auto que copiado literalmente es como sigue:

#### A U T O

Don David Gómez Fernández.

En Huelva, a quince de marzo de dos mil siete.

#### H E C H O S

Primero. Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de las menores María Paz Aguilera Fernández y Alba Aguilera Fernández por don/doña M.P.M.G., alegando que las referidas menores se hallaban bajo la guarda de la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de las menores, siendo conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque.

Segundo. Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de la acogedora M.P.M.G. sin que el padre de las referidas menores llamado don Arturo Jesús Aguilera Moreno prestara su conformidad y no habiéndose podido oír a la madre biológica llamada María Antonia Fernández Mora, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para localizarla y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó favorablemente a la solicitud de acogimiento familiar permanente presentada por la entidad pública.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Concurren en el presente caso los requisitos que la Ley exige para la constitución del acogimiento, en cuanto se ha prestado al consentimiento por la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de menores, así como del acogedor M.P.M.G., con DNI núm. 29.721.029, las menores se hallan bajo la guarda y custodia de dicha Entidad y aunque don Arturo Jesús Aguilera Moreno se opone al acogimiento, su consentimiento debe ser suplido por la resolución judicial, ya que en la situación en que se encuentra el menor su acogimiento en una familia, en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por él, cuidarle, alimentarle y educarle, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral. Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.